

- LXIX.** Coadyuvar con la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno en la vigilancia de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, para que cumplan con los programas y los presupuestos autorizados;
- LXX.** Autorizar informes que contengan los resultados de las auditorías practicadas para presentarlos a la o el Secretario;
- LXXI.** Informar a la o el Secretario el posible impacto a la Hacienda Pública con motivo de los pliegos de observaciones que se emitan a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado; y
- LXXII.** Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le confiera la o el Secretario.

ARTÍCULO 18.- La Subsecretaría de Programación y Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Formular, previo acuerdo con la o el Secretario, normas y políticas a las que se sujetará el diseño e implementación de la programación, presupuestación y seguimiento del Presupuesto de Egresos del Estado;
- II.** Presentar a la o el Secretario y a la o el Tesorero el programa general del gasto público y el anteproyecto de Ley de Presupuesto de Egresos;
- III.** Acordar con la o el Secretario los lineamientos programáticos presupuestales para la integración de las propuestas de inversión anual y, en su caso, los correspondientes a programas especiales, programas de inversión y financiamiento de la obra pública;
- IV.** Validar y remitir las opiniones que se emitan respecto de la información de avance de indicadores de resultados reportados en el Sistema de Evaluación Integral (SEI), para la correcta integración en la Cuenta Pública de la información de los Indicadores de Resultados;
- V.** Coadyuvar en la atención de las auditorías y proporcionar la información y documentación de la competencia de la Subsecretaría;
- VI.** Aprobar el Informe del Sistema de Reportes de Recursos Federales Transferidos, emanado de los Sistemas dispuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, registrado por los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- VII.** Participar, en los términos de las disposiciones aplicables, en los procesos relativos al seguimiento del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- VIII.** Coordinar a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, y a los Municipios que lo soliciten, en los trámites relacionados con el ejercicio de los programas de inversión;
- IX.** Supervisar los documentos para el trámite de obras y acciones derivados de los programas previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de los contenidos en los diversos instrumentos que suscriba el Estado con el Ejecutivo Federal, así como los autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X.** Establecer y supervisar los sistemas de registro y control presupuestal por fuente de financiamiento, ramo y proyecto, para llevar el seguimiento de los programas de inversión pública derivados del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de los contenidos en los diversos instrumentos que suscriba el Estado con el Ejecutivo Federal y de los programas derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;
- XI.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento, y coadyuvar en el análisis para el establecimiento de lineamientos a los que se sujetarán los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal en materia de programas y proyectos de inversión, respecto de la suficiencia presupuestal con la que cuenten durante el ejercicio fiscal, verificando que el uso de los recursos sea aplicado en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en coordinación con los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- XII.** Definir los trabajos de registro correspondientes a la programación y presupuestación del

- financiamiento de la obra pública;
- XIII.** Establecer, dentro del ámbito de su competencia, el análisis del comportamiento de las fuentes de recursos financieros internos y externos necesarios para la programación-presupuestación del gasto en inversión;
- XIV.** Supervisar las fuentes y montos de los programas de inversión de los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y de los Municipios, que se autoricen durante el ejercicio fiscal;
- XV.** Autorizar el informe relativo al avance del ejercicio presupuestal estatal, mensual, trimestral y anual, conforme a la normatividad que se emita al respecto;
- XVI.** Validar la Iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el marco económico y social que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, los programas que deriven de él y las políticas del Ejecutivo Estatal, así como presentarlo a la o el Secretario, considerando los requerimientos de cada uno de los Entes Públicos Estatales, con base en los ingresos;
- XVII.** Autorizar las solicitudes de adecuaciones y transferencias y acordar con la o el Secretario, para su autorización, las solicitudes de ampliaciones que presenten los Ejecutores de Gasto, conforme a la normatividad que se emita al respecto;
- XVIII.** Autorizar las transferencias y ajustes en el presupuesto de los Ejecutores del Gasto, cuando estos, habiendo solicitado ampliación, conserven recursos disponibles en otras partidas durante el mismo ejercicio fiscal;
- XIX.** Proponer a la o el Secretario el monto global y calendarización provisional del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, para que, a su vez, se hagan del conocimiento de los Ejecutores del Gasto;
- XX.** Coadyuvar en la formulación de proyectos de iniciativas de leyes, normas, acuerdos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que regulen y orienten el manejo del gasto público e inversión;
- XXI.** Supervisar la regularización programática presupuestal de información que por error u omisión hayan sido clasificada de manera incorrecta, a solicitud de los ejecutores de gasto;
- XXII.** Autorizar la creación de claves presupuestales con base en la normatividad establecida;
- XXIII.** Supervisar la información contenida en las Matrices de Indicadores para Resultados, Programas Operativos Anuales y Fichas Técnicas de Indicadores de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, así como recibir de los otros Poderes y demás Organismos Autónomos, para que sean consideradas en la integración de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos y durante el ejercicio del mismo;
- XXIV.** Verificar la información del Diagnóstico para la implementación, operación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplica al Estado, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXV.** Requerir a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal la información programática, presupuestal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el cumplimiento de sus facultades, así como solicitar la información de esta naturaleza a los otros Poderes y demás Organismos Autónomos
- XXVI.** Emitir opiniones técnicas y, en su caso, asesorar a los otros Poderes y demás Organismos Autónomos para el adecuado cumplimiento de las disposiciones en materia presupuestal y de disciplina financiera; y
- XXVII.** Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le confiera la o el Secretario.

ARTÍCULO 19.- La Subsecretaría de Planeación tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Proponer a la o el Secretario las políticas, programas y acciones tendientes a mejorar el funcionamiento de la Administración Pública del Estado y a cumplir con los objetivos de la planeación democrática;
- II.** Coordinar la elaboración e integración del Plan Estatal de Desarrollo, tomando en consideración la visión de Gobierno, las propuestas de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y las aportaciones de organizaciones de la